



Asamblea General

Distr. general
31 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 120 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/57/652)]

57/285. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2002¹ y la exposición presentada por el Secretario General de las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión²,

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Convencida de que el régimen común constituye el mejor instrumento para conseguir personal con el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad para la administración pública internacional, según se estipula en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el estatuto de la Comisión y el papel central de ésta en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Toma nota del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2002¹;

I

Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros del personal

A. Examen del régimen de remuneración y prestaciones

Recordando sus resoluciones 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, y 55/223, de 23 de diciembre de 2000,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/57/30).*

² A/57/450 y Corr.1 y 2.

1. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos concretos logrados por la Comisión con respecto al examen del régimen de remuneración y prestaciones en el contexto del marco aprobado para la gestión de los recursos humanos;

2. *Toma nota* de las decisiones de la Comisión que figuran en los párrafos 39 y 60 de su informe¹;

3. *Invita* a la Comisión a tener debidamente presentes todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto del examen del régimen de remuneración y prestaciones, teniendo en cuenta que las propuestas que se formulen deberán apuntar a incrementar la eficacia y eficiencia de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con los principios enunciados en el párrafo 12 del informe de la Comisión¹;

4. *Observa* que la Comisión examinará la cuestión de los arreglos contractuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas teniendo presente su estrecha relación con el examen del régimen de remuneración y prestaciones;

5. *Pide* a la Comisión que revise la decisión que figura en el párrafo 80 de su informe¹, en particular si la cuestión del cuadro ejecutivo superior debería resolverse en el marco del examen del régimen de remuneración y prestaciones, en vista de la intención de la Asamblea General de examinar ese tema en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Observa* que, según el párrafo 80 del informe de la Comisión, el cuadro ejecutivo superior propuesto no requeriría disposiciones especiales en materia de remuneración y prestaciones;

7. *Pide* a la Comisión que, al examinar el régimen de remuneración y prestaciones, lleve a cabo un estudio de las equivalencias entre las categorías de las Naciones Unidas y las de la administración pública federal de los Estados Unidos de América, aplicando la nueva norma general, teniendo plenamente en cuenta la estructura de puestos de las Naciones Unidas y de la administración pública federal de los Estados Unidos, y que le presente un informe sobre esa cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

B. Movilidad

Recordando su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, en la cual pidió a la Comisión que llevara a cabo un examen amplio de la cuestión de la movilidad y de su repercusión en la promoción de las perspectivas de carrera de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas,

Toma nota del párrafo 92 del informe de la Comisión¹ y, en ese contexto, pide a la Comisión que siga estudiando esa cuestión y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

C. Escala común de contribuciones del personal

Recordando sus resoluciones 48/225, de 23 de diciembre de 1993, y 51/216,

Toma nota de la decisión de la Comisión que figura en el párrafo 96 de su informe¹;

D. Prestación por condiciones de vida peligrosas

Pide a la Comisión que reconsidere su decisión sobre la prestación por condiciones de vida peligrosas teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

E. Examen del nivel del subsidio de educación

Recordando sus resoluciones 51/216 y 52/216,

1. *Aprueba* el aumento del nivel máximo de reembolso en siete países y zonas monetarias, así como otras recomendaciones relativas al reembolso de los gastos relacionados con el subsidio de educación, conforme a lo indicado en el párrafo 141 y el anexo V del informe de la Comisión¹,
2. *Toma nota* de las decisiones de la Comisión que figuran en los párrafos 142 y 143 de su informe;

II**Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores****A. Consideraciones relativas al margen y escala de sueldos básicos/mínimos**

Recordando el párrafo 3 de la sección I.C de su resolución 44/198, de 21 de diciembre de 1989, la sección II.B de su resolución 48/224, de 23 de diciembre de 1993, la sección I.C de su resolución 51/216, la sección I.B de sus resoluciones 52/216, 53/209 y 54/238, de 23 de diciembre de 1999, la sección II.C de su resolución 55/223 y la sección II.A de su resolución 56/244, de 24 de diciembre de 2001,

1. *Observa* que el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas y la de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002 es de 109,3, como puede verse en el anexo III del informe de la Comisión¹;
2. *Reafirma* que debería mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, en el entendimiento de que el margen se mantendría en el punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;
3. *Pide* a la Comisión que mantenga en examen la cuestión con miras a que el margen vuelva al punto medio con el tiempo y que le presente un informe sobre el resultado de ese examen en su sexagésimo segundo período de sesiones, teniendo plenamente en cuenta el principio Noblemaire;
4. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 2003, la escala revisada de sueldos brutos y netos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo I de la presente resolución;
5. *Observa con beneplácito* la labor de la Comisión para incrementar el desempeño y la rendición de cuentas, especialmente a nivel superior, en todo el régimen común y le pide que formule recomendaciones, según proceda, para que el desempeño y la productividad cumplan una mayor función en la determinación del nivel de la remuneración;
6. *Pide* a la Comisión que, al realizar el examen del régimen de remuneración y prestaciones, tenga presente la necesidad de que los sistemas de gestión del desempeño sean justos y transparentes;

7. *Pide nuevamente* a la Comisión que examine, en el contexto del examen del régimen de sueldos y prestaciones, la vinculación existente entre la escala de sueldos básicos/mínimos y la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles;

B. Prestaciones por familiares a cargo

Recordando el párrafo 2 de la sección II.F de su resolución 47/216, de 23 de diciembre de 1992, en que tomó nota de que la Comisión examinaría la cuantía de las prestaciones por familiares a cargo cada dos años,

Hace suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión en el párrafo 182 de su informe¹;

III

Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local

Recordando la sección II.A de su resolución 52/216, en que reafirmó que el principio Flemming debía seguir sirviendo de base para determinar las condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y cuadros conexos e hizo suya la metodología revisada para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes para esos cuadros,

Toma nota de los resultados de los estudios de sueldos llevados a cabo en Londres, Viena y Ginebra, de que se informa en el capítulo V del informe de la Comisión¹;

IV

Fortalecimiento de la administración pública internacional

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional³;

2. *Aprueba* el mandato del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional, que figura en el informe del Secretario General;

3. *Pide* al Grupo que presente también observaciones acerca de la función y las principales características de la administración pública internacional;

4. *Invita* a la Comisión a hacer observaciones sobre las conclusiones y recomendaciones del Grupo y a presentárselas para su examen en el quincuagésimo noveno período de sesiones junto con el informe del Secretario General.

*78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002*

³ A/57/612.

Anexo

Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, con indicación del sueldo bruto anual y de su equivalente neto una vez deducidas las contribuciones del personal

(En dólares de los Estados Unidos)

En vigor a partir del 1° de enero de 2003

Categoría	Escalón															
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	
Secretario General Adjunto																
SGA	Bruto	186 144														
	Neto C	125 609														
	Neto S	113 041														
Subsecretario General																
SsG	Bruto	169 366														
	Neto C	115 207														
	Neto S	104 324														
Director																
D-2	Bruto	139 050	142 085	145 119	148 154	151 189	154 223									
	Neto C	96 411	98 292	100 174	102 055	103 937	105 818									
	Neto S	88 571	90 159	91 741	93 318	94 890	96 456									
Oficial principal																
D-1	Bruto	126 713	129 377	132 041	134 705	137 369	140 033	142 697	145 361	148 024						
	Neto C	88 762	90 414	92 065	93 717	95 369	97 020	98 672	100 324	101 975						
	Neto S	82 045	83 481	84 913	86 342	87 768	89 190	90 609	92 025	93 437						
Oficial superior																
P-5	Bruto	104 102	106 369	108 635	110 901	113 168	115 434	117 701	119 967	122 234	124 500	126 766	129 033	131 299		
	Neto C	74 743	76 149	77 554	78 959	80 364	81 769	83 174	84 580	85 985	87 390	88 795	90 200	91 606		
	Neto S	69 437	70 685	71 930	73 174	74 416	75 655	76 892	78 127	79 360	80 591	81 820	83 046	84 271		
Oficial de primera																
P-4	Bruto	84 435	86 489	88 544	90 637	92 824	95 011	97 198	99 385	101 572	103 759	105 946	108 133	110 320	112 507	114 694
	Neto C	62 327	63 683	65 039	66 395	67 751	69 107	70 463	71 819	73 175	74 530	75 886	77 242	78 598	79 954	81 310
	Neto S	58 041	59 276	60 509	61 740	62 971	64 200	65 429	66 656	67 881	69 106	70 329	71 551	72 772	73 992	75 211
Oficial de segunda																
P-3	Bruto	68 306	70 208	72 112	74 011	75 915	77 815	79 715	81 620	83 523	85 423	87 326	89 226	91 202	93 226	95 250
	Neto C	51 682	52 937	54 194	55 447	56 704	57 958	59 212	60 469	61 725	62 979	64 235	65 489	66 745	68 000	69 255
	Neto S	48 242	49 396	50 553	51 706	52 862	54 015	55 169	56 324	57 477	58 632	59 782	60 933	62 083	63 233	64 384
Oficial adjunto																
P-2	Bruto	55 346	56 907	58 465	60 027	61 729	63 429	65 130	66 829	68 532	70 233	71 932	73 636			
	Neto C	42 849	43 973	45 095	46 218	47 341	48 463	49 586	50 707	51 831	52 954	54 075	55 200			
	Neto S	40 191	41 210	42 226	43 244	44 260	45 279	46 313	47 344	48 379	49 412	50 444	51 479			
Oficial auxiliar																
P-1	Bruto	42 944	44 444	45 942	47 442	48 939	50 438	51 938	53 436	54 932	56 432					
	Neto C	33 920	35 000	36 078	37 158	38 236	39 315	40 395	41 474	42 551	43 631					
	Neto S	31 997	32 992	33 986	34 980	35 974	36 967	37 962	38 944	39 921	40 899					

C = Aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijos a cargo.